

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



S.G./P.L./g.g.

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR ATRACCIONES INFANTILES DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020.

1. OBJETO.

1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de atracciones infantiles para el disfrute de los niños durante las Fiestas de Navidad 2019/2020.
2. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La autorización para instalar una serie de atracciones infantiles en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

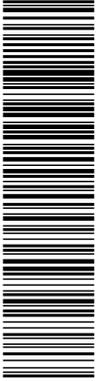
3. TÍTULO HABILITANTE.

Se concederá autorización para instalar atracciones infantiles en espacios de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.3 y 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases Reguladoras.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titular de la autorización, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El titular de la autorización deberá estar dado de Alta en el grupo o epígrafe correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar y al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la actividad a desarrollar, y al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3. Asimismo, el titular de la autorización deberá figurar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados, en su caso.

5. ESPACIO DESTINADOS A ALBERGAR EL ELEMENTO A INSTALAR.

1. El número de parcelas para la instalación de atracciones infantiles será de TRES (3) en los espacios que figuran en el Epígrafe 6 de las presentes Bases Reguladoras.
2. El Ayuntamiento de Pinto podrá alterar la ubicación de las mismas, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

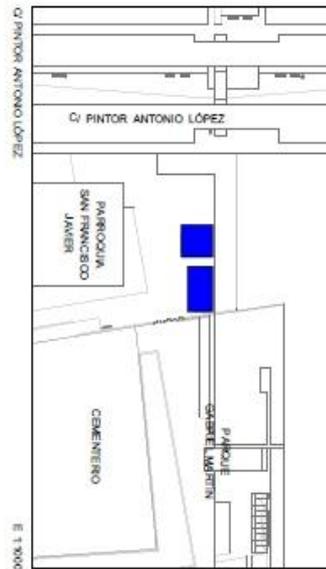
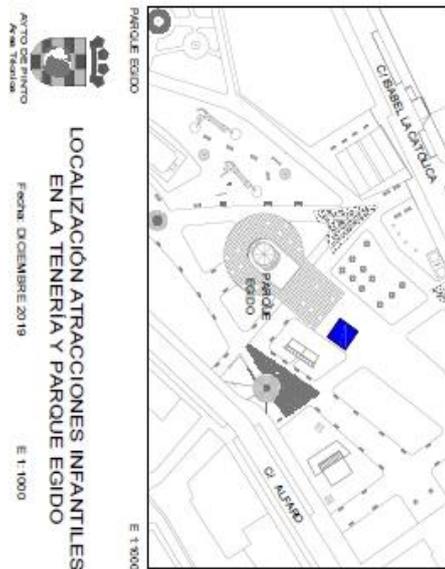
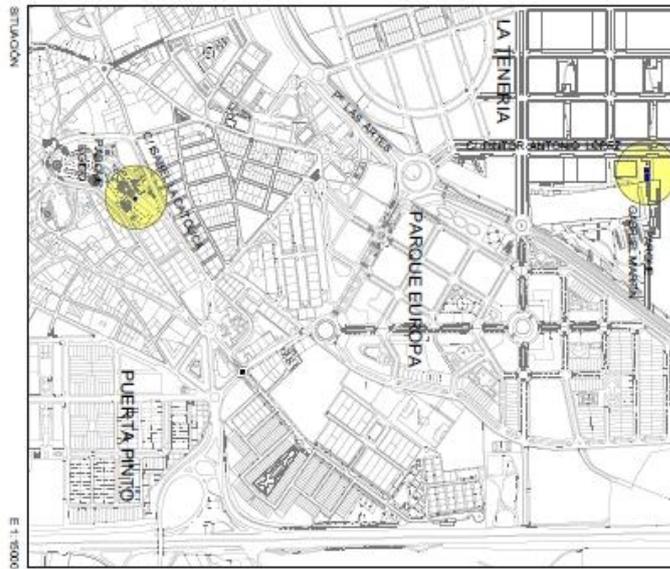
DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

6. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA.

Las parcelas para la instalación de atracciones infantiles figuran localizadas en el plano que se muestra en el presente epígrafe.



DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento comprenderá, con carácter general, los días 23 de diciembre de 2019 a 10 de enero de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera acordar el Ayuntamiento de Pinto con motivo de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

8. INSTALACIONES A EFECTUAR.

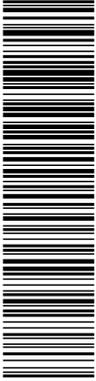
Los titulares de la autorización deberán instalar las atracciones que se enumeran a continuación:

- Pista de coches infantil: la atracción a instalar deberá estar homologada, contar con cuadro eléctrico independiente y disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la caseta y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la atracción. La pista de coches infantil deberá contar con unas dimensiones mínimas de 12 x 6 metros y unas máximas de 16 x 10 metros, y no podrá ser instalada fuera del espacio delimitado y previsto en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras junto a la Parroquia de San Francisco Javier.
- Camas elásticas: la atracción a instalar deberá estar homologada, contar con cuadro eléctrico independiente y disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la caseta y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la atracción. Las camas elásticas deberán contar con unas dimensiones mínimas de 8 x 8 metros y unas máximas de 12 x 12 metros, y no podrá ser instalada fuera del espacio delimitado y previsto en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras junto a la Parroquia de San Francisco Javier.
- Tiovivo: la atracción a instalar deberá estar homologada, contar con cuadro eléctrico independiente y disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la caseta y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la atracción. El tiiovivo deberá contar con unas dimensiones mínimas de 5 x 5 metros y unas máximas de 10 x 10 metros, y no podrá ser instalada fuera del espacio delimitado y previsto en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras junto al Templete de Parque Egido de la Fuente.

9. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIONES

1. El otorgamiento de las autorizaciones se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. Las autorizaciones lo son sólo y exclusivamente para cada una de las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3. El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención relacionada con estas autorizaciones.

10. PRECIO Y GARANTÍA.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a) y 24.1 TRLRHL, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.
2. Las autorizaciones para ocupar el dominio público con la instalación de atracciones infantiles está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 LPAP.
3. Dicha Tasa deberá ser abonada por los titulares de la autorización de conformidad con lo establecido en el Epígrafe H). Artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, al tratarse de un aprovechamiento especial no específicamente regulado en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía a razón de 0,15 euros por metro cuadrado o fracción al día.
4. Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

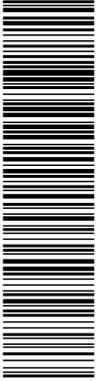
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud a través de una Instancia General, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del Decreto que aprueba las presentes Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El presente procedimiento sólo admite una solicitud por interesado para cada atracción a instalar.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1669807 FBC3G-XIQB9-1QSPC-C70C-A390F8B0CC87F1F2C365091EE60309975293E), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



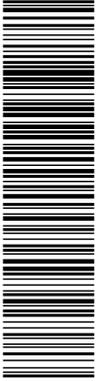
Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

2. Si la solicitud inicialmente presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes Bases Reguladoras, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en Epígrafe número 4 de las presentes Bases Reguladoras, así como aquellas que cuenten con defectos subsanables o insubsanables, serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.
4. Asimismo, se fijará en dicho Decreto, la fecha, horario y lugar del sorteo que se celebrará, si procede, para la elección del solicitante que optará a la concesión de la correspondiente autorización.
5. Los interesados a los que no se les haya adjudicado la parcela, pasará a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posible vacantes que se produzcan.
6. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho Decreto se fijará, asimismo, el plazo para la presentación de la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización demanial, la cual figura reflejada en el Epígrafe siguiente.

13. DOCUMENTACIÓN.

1. Una vez asignadas las parcelas de conformidad con lo establecido en el Epígrafe anterior de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal, los solicitantes seleccionados para ocupar las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes de la finalización del plazo habilitado a tal efecto la "*Solicitud de autorización de Montaje de Atracción de Feria – SG – 006*", que figura en la página web municipal en el apartado "*Ayuntamiento – Impresos y solicitudes*", debidamente cumplimentada y firmada, acompañando la documentación exigida en la misma.
2. Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la emisión de la correspondiente autorización, que será notificada a los interesados y comunicada a la Jefatura de Policía Local, así como al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3. Si el adjudicatario no presenta la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar la parcela e instalar las atracciones.

14. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y CERTIFICADO DE MONTAJE.

Una vez otorgada la autorización para instalar las atracciones e instaladas las mismas, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, el titular de la autorización deberá presentar por cada atracción, la siguiente documentación:

- Instalación eléctrica de baja tensión (Orden 9344/2003). Certificado de montaje de la instalación de carácter temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos.
- Certificado de Montaje, emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normativa aplicable. Se indicará el aforo de la atracción.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Las atracciones deberán ser explotadas directa y exclusivamente por el titular de la autorización, o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.
2. El titular de la autorización deberá efectuar la instalación de cada atracción y la de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.
3. El titular de la autorización deberá retirar la atracción y los elementos inherentes a la misma, en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
4. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
5. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

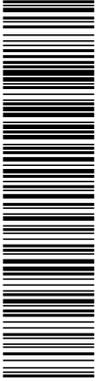
DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

6. El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los servicios a la venta.
7. El titular de la autorización para instalar cada una de las atracciones deberá repartir cinco mil (5.000) invitaciones de 2x1 en comercios locales para canjear en la taquilla, de forma que al comprar una entrada se obtenga otra de regalo.
8. Los ingresos de la explotación de la instalación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación del servicio la realizará el titular de la misma a riesgo y ventura, sin que este pueda solicitar variación del importe de la tasa o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, ni cualquier clase de subvención relacionada con esta autorización.
9. El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y de la propia atracción. La falta de higiene de la atracción y sus aledaños podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
10. El titular de la autorización deberá encargarse de la vigilancia y custodia de la atracción, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar el titular de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
11. El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas, el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y la Orden de la Consejería correspondiente, que regule el régimen relativo a los horarios de espectáculos y actividades recreativas.
12. El titular de la autorización deberá evitar la instalación de elementos industriales nocivos, peligrosos e insalubres.
13. El titular de la autorización deberá cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la seguridad social y de seguridad, que le sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.
14. El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
15. El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

patronales, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

16. El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
17. El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.
18. El titular de la autorización deberá obtener los suministros necesarios para dar servicio a cada una de las atracciones por medios propios.

16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida, si persisten las conductas mencionadas.

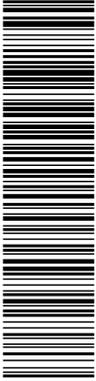
17. ATRIBUCIONES.

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones, así como para el desarrollo de la actividad, incluyendo el cierre temporal de la atracción y la clausura de la actividad.

18. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. El régimen de autorizaciones para la ocupación de dos parcelas junto a la Parroquia de San Francisco Javier y de otra junto al Templete del Parque Egido entre los días 23 de diciembre de 2019 a 10 de enero de 2020, se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 LRRL, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios según el artículo 137 CE.
2. La participación en la adjudicación de un espacio para la instalación de atracciones de feria infantiles supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por la atracción. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1669807 FBC3G-XIQB9-1QSPC C70CA390F8B0CC87F1F2C35091EE6030975293E) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



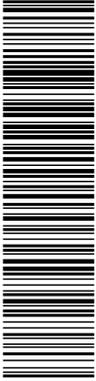
Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación de la atracción. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.
4. El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

20. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento de Pinto es el responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad con la que serán tratados los datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la solicitud para participar en la presente convocatoria.
2. La legitimación para tratar los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada.
3. En función de la solicitud realizada están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
4. Los interesados tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:
 - a. Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
 - b. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.
5. Los interesados pueden solicitar en determinadas circunstancias:
 - a. La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FBC3G-XIQB9-1QSPC Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2019 a las 14:30:01 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/12/2019 13:36	ESTADO FIRMADO 16/12/2019 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1668807 FBC3G-XIQB9-1QSPC C70CA390FB0CC87F1F2C365091EE60309975293E), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

- b. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - c. El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.
6. Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es.
7. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid

En la Villa de Pinto, a 16 de diciembre de 2019
El Concejal de Servicios Generales y Ocupaciones de Vía Pública

D. Pablo Leal Rodríguez